

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. Y LA ENTIDAD MERCANTIL SEMESUR S.A. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRATUITOS DE TELEASISTENCIA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR RD 463/2020.

En Sevilla, en la fecha que consta en el cajetín de firma electrónica.

DE UNA PARTE, D. Javier de Torre Mandri, director gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. según nombramiento por Decreto 284/2019, de 12 de febrero, actuando en nombre y representación de la misma de acuerdo con las facultades que ostenta, según el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril.

Y DE OTRA, D. Eugenio Crenes Sánchez, con NIF [REDACTED], en calidad de administrador único de SERVICIOS MÉDICOS-SANITARIOS DEL SUR, S.A. (en adelante SEMESUR) con NIF A11749538, actuando en su nombre y representación, según resulta de escritura de fecha 29 de diciembre de 2010, ante la Notaria Dña. María Dolores Conesa Lorenzo, con núm. 1815 de su protocolo

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad de obrar para suscribir el presente acuerdo y

EXPONEN:

I.- Que la entidad SEMESUR. presta servicios de asistencia médica con una alta implantación en el ámbito nacional y también internacional.

II.- Que SEMESUR ejecuta actualmente el contrato NET571144 SERVICIO SANITARIO PARA EL PERSONAL DEL PLAN INFOCA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA para la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.


III.- Que SEMESUR dispone de un sistema de TELEMEDICINA que permite la comunicación en tiempo real entre médicos y pacientes, reduciendo tiempos de respuesta y traslados no necesarios, donde el paciente puede acceder a servicios médicos a través de cualquier lugar con red móvil. Dichos servicios no están incluidos en el alcance del contrato anteriormente citado.

IV.- Que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía desarrolla servicios esenciales para la sociedad en materia de medio ambiente, en régimen presencial y de teletrabajo, en cumplimiento de lo señalado en la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, así como en las normas publicadas con motivo del Estado de Alarma, señaladamente el Decreto ley (Andalucía) 3/2020, el RDL 8/2020 y el RDL 10/2020, y demás normas complementarias y concordantes. Motivo por el cual en estos momentos mantiene una importante parte de la plantilla en régimen de confinamiento domiciliario, con las limitaciones generales de movilidad establecidas por el Gobierno de la Nación.

V.- Que SEMESUR ha ofrecido la prestación de su servicio de TELEMEDICINA para todos los trabajadores de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía de forma gratuita y desinteresada y la Agencia considera una oportunidad ofrecer a sus trabajadores este servicio médico a distancia durante el periodo

Código Seguro de verificación [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambiente.yagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	02/04/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es [REDACTED]	PÁGINA	1/4



que dure el Estado de Alarma vigente para, con ello, facilitarles cualquier consulta o servicio médico que precisen bajo las condiciones de confinamiento domiciliario instauradas.

VI.- En consecuencia este acuerdo no conlleva obligaciones económicas para la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

VII.- Este acuerdo ha sido informado favorablemente por el servicio jurídico de la Agencia, mediante informe 2-2020 161, de 1 de abril.

Por todo ello, las partes expresan su interés de formalizar un convenio de colaboración en los términos que a continuación se expresan.

ACUERDAN

PRIMERO.- Alcance del Servicio

SERVICIOS MÉDICOS-SANITARIOS DEL SUR S.A.U. pone a disposición de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA su servicio de TELEMEDICINA para todos sus empleados de forma gratuita y cuyas condiciones y alcance del servicio se describen en documento anexo, denominado Manual para pacientes, versión 08.04.

SEGUNDO.- Tratamiento de datos personales.

1.- Para que SEMESUR pueda prestar efectivamente el servicio, llevando a cabo las funciones que le corresponden como Encargado del Tratamiento de Datos por cuenta de la Agencia (Responsable del Tratamiento), se requiere lo siguiente:

a) Los datos que la Agencia facilitará de toda la plantilla son los siguientes:

- Código de cada trabajador (EMPID).
- Nombre y apellidos.

Dichos datos serán facilitados por la Agencia a SEMESUR, en la solo y exclusivamente en medida de que, previamente haya sido consentida expresamente y por escrito dicha cesión de dichos datos iniciales por parte de cada trabajador o trabajadora, con la finalidad expresada en este convenio, integrándose con ello en el listado de personas beneficiarias de este servicio.

Los datos personales que SEMESUR podrá solicitar a los empleados de la agencia son:

- Para acreditar que la persona que usa el servicio forma parte de la plantilla de la Agencia:
 - ✓ Nombre y apellidos
 - ✓ ID del trabajador.
- Para triaje de los empleados y de las consultas realizadas:
 - ✓ Fecha de nacimiento.

Código Seguro de verificación [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteypesca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	02/04/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



- ✓ Municipio de residencia.
- Para mantener un posible contacto posterior relacionado exclusivamente con la consulta realizada:
 - ✓ Teléfono de contacto
- Para realizar el asesoramiento médico objeto del servicio gratuito que se presta a los empleados de la Agencia:
 - ✓ Descripción de la consulta que se hace, incluyendo los síntomas que el empleado presenta en el momento de la consulta así como cualquier otra información que ayude en el asesoramiento médico.

2.- SEMESUR S.A. tratará los datos de carácter personal de las personas trabajadoras de la Agencia incluyendo en algunos casos datos de salud que se faciliten o se hayan generado como consecuencia de la prestación del servicio solo y en la medida en que exista una base legal para cada tratamiento, absteniéndose en cualquier caso a un tratamiento que tenga por objeto otro distinto del previsto en este convenio, esto es, para la prestación del servicio asistencial de telemedicina con el alcance señalado en el anexo.

SEMESUR S.A. se abstendrá de facilitar o solicitar de profesionales sanitarios, centros médicos y/o médicos externos al centro, información referente a la salud del paciente, con motivo de la prestación del servicio. En tal sentido, no podrá ceder a terceros, bajo ningún motivo o fundamento datos personales que haya obtenido con motivo de este acuerdo, salvo en cumplimiento de una obligación legal.

SEMESUR S.A. se abstendrá de tratar para sí o para terceros los datos personales obtenidos con motivo de este acuerdo, para cualquier finalidad, en especial para elaboración de perfiles para su uso comercial o de terceros, incluidos nuevos productos o servicios futuros, investigación científica o estadística, ni siquiera con datos tratados con procedimientos de anonimización y pseudoanonimización. Expresamente se pacta que no podrá compartir datos de carácter personal con redes sociales con el objetivo de cruzarlos con la información contenida en dichas redes sociales.

3.- SEMESUR conservará los Datos Personales por el tiempo que dure vigencia de este acuerdo y que constituye la causa del tratamiento; y en todo caso, durante el periodo que resulte necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de potenciales reclamaciones, para cumplir con obligaciones de conservación de documentación clínica y/o siempre que lo exija la legislación aplicable. Una vez finalizado el mencionado plazo, SEMESUR se compromete a cesar el tratamiento de todos los datos personales, así como a bloquearlos debidamente.

TERCERO.- La vigencia pactada para este acuerdo se extenderá desde el día de su firma hasta la finalización del estado de alarma, fijado por el Real Decreto 463/2020 o sus prórrogas. No obstante, dado el carácter gratuito de las prestaciones por parte de SEMESUR podrá denunciarse el convenio y extinguir su vigencia, mediante comunicación con, al menos, 15 días de anticipación a la fecha en que hubiera decidido finalizar la prestación.

CUARTO.- Será causa de resolución del acuerdo cualquier incumplimiento de los términos pactados

Ambas partes se comprometen a tratar conjuntamente cuantas reclamaciones reciban con motivo del servicio de telemedicina y a solucionarlas mediante una interlocución continuada. Al finalizar la vigencia

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteayagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	02/04/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/4



del acuerdo SEMESUR informará, mediante informe de resultados, del número de servicios prestados y su distribución territorial a la Agencia, así como de las circunstancias mas significativas de los resultados obtenidos, con reserva en todo caso de los datos de carácter personal tratados.

SEMESUR eximirá a la Agencia de responsabilidad con motivo de las reclamaciones de los usuarios del servicio que pudiera recibir con motivo de su prestación.

QUINTO.- Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se sujeta al régimen establecido los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los conflictos que pudieran suscitarse por su cumplimiento quedan sometidos a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos lo suscriben en prueba de conformidad.

D. Eugenio Crenes Sánchez,
Firmado digitalmente
por [REDACTED] EUGENIO
EUGENIO CRENES
(R: A11749538)
Fecha: 2020.04.02
15:24:54 +02'00'
Administrador único de SEMESUR

Fdo: D. Javier de Torre Mandri

Director gerente de AMAYA

Código Seguro de verificación [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	02/04/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es [REDACTED]	PÁGINA	4/4

